INFORME: Paso a Despacho, el presente proceso restitución inmueble arrendado, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante. No existe embargo de remanentes.

Manizales, abril 21 de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALESManizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00090 00
ASUNTO	Termina proceso por entrega del inmueble

Mediante el escrito que precede la parte demandante informa que la demandada, hizo entrega del inmueble y solicita la terminación del proceso.

Al haber sido entregado el inmueble objeto de la demanda de Restitución promovida por LA PROPIEDAD HORIZONTAL MANHATAN contra JULIAN GOMEZ BARRERO Y OTRA, se ordenará su terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la terminación del proceso de restitución inmueble arrendado promovido por LA PROPIEDAD HORIZONTAL MANHATAN contra JULIAN GOMEZ BARRERO e IGLESIA CRISTIANA CATEDRAL DE AVIVAMIENTO DE COLOMBIA por entrega del inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO. No hay condena en costa ya que las mismas no se causaron.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base del proceso **una vez** se aporte prueba del original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 3003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Cúmplido lo anterior, **ARCHIVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE¹

Sonoro Pode Aguira

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

 $^{^{\}mathrm{1}}$ Publicado por estado No. 068 fijado el 23 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS Secretaria Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 610a07def8fc964502d99f5554420dfcc4bdccd514d8810862ce04a4eecf233f

Documento generado en 22/04/2021 04:55:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica